



Instructivo Plan Piloto de Conectividad Esencial para Reinicio de Operaciones Aéreas

Decreto 990 de julio de 2020

1. Referentes normativos del Plan Piloto

El plan piloto se encuentra enmarcado en la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

El presente instructivo se encuentra basado en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 990 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, y la Resolución 1054 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"por medio de la cual se dicta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea"*.

Conforme lo establecido en el Decreto 990 de 2020 y sujeto a las disposiciones de las resoluciones 385 y 844 de 2020, se entiende por Plan Piloto, una ruta de transporte aéreo de pasajeros, en un par origen – destino, en la cual se permite la comercialización al público general.

2. Proceso de solicitud por el Territorio

2.1. Consideraciones previas a la solicitud

El territorio, en cabeza del alcalde como autoridad, debe analizar los referentes normativos de orden nacional y aquellos que estén establecidos en el marco de su territorio y otros que pudiesen provenir de disposiciones de las gobernaciones, asociaciones municipales y que sean de aplicación en la jurisdicción municipal o Distrital, a fin de presentar la solicitud del plan piloto. Toda solicitud se entenderá que ha cumplido con estos criterios previos.

El éxito del plan piloto es el trabajo en equipo entre los actores del transporte aéreo y los equipos del gobierno local, esta co-construcción de un entorno bioseguro bajo un principio equilibrado comprende concertar los protocolos nacionales contenidos en la Resolución 1054 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y los requisitos dispuestos por el territorio para acoplarlos dentro de un principio equilibrado que permita la movilidad segura de los pasajeros en las comunidades servidas.

Finalmente, las autoridades de salud del territorio deben tener precisas instrucciones de apoyar y apropiar el plan piloto de conectividad esencial y contar con funcionarios responsables de las coordinaciones que deben ser



adelantadas en la etapa de planificación, ejecución y control, de acuerdo con la cantidad de sillas a ser ofrecidas entre los dos aeropuertos.

2.2. Procedencia de la Solicitud

La solicitud debe ser presentada mediante comunicación formal suscrita por los alcaldes o alcaldesas de los municipios donde se encuentran los aeropuertos de origen y destino a las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de Transporte, Ministerio de Salud y Protección Social, y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronautica Civil, haciendo referencia expresa al Artículo 3º y al párrafo segundo del artículo 8º del Decreto 990 del 9 de julio de 2020.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil ha dispuesto la siguiente cuenta de correo electrónico colombiavuueladenuevo@aerocivil.gov.co a la que agradecemos se haga llegar copia de las comunicaciones enviadas a los Ministerios y entidades, para coordinar todas las actuaciones con el fin de lograr la expedición de la autorización del plan piloto de conectividad esencial en el transporte doméstico de personas por vía aérea.

En la comunicación, el alcalde debe designar el funcionario responsable de la coordinación del plan piloto de conectividad esencial en su territorio, indicando sus datos de contacto, para desarrollar con dicho funcionario las actividades operacionales y tácticas asociadas a la planificación, operación y su monitoreo.

Los planes piloto en el transporte doméstico de pasajeros por vía aérea requerirán de etapas de planificación, y puesta en operación y control que implican un alto nivel de coordinación y de información entre el territorio y las autoridades de salud y de aviación, con un esfuerzo importante de comunicación hacia la comunidad que se sirve y su área de influencia.

2.2.1. Carta de solicitud de los Alcaldes dirigida a las autoridades

Se sugiere un formato de carta conforme al texto siguiente:

Bogotá, D.C.,

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra del Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Doctora
ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra de Transporte
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Doctor



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
 Ministro de Salud y Protección Social
Correo

Doctor
 JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
 Director General Aeronáutica Civil
colombiavueladenuevo@aerocivil.gov.co

Asunto: Solicitud autorización prueba piloto para reactivación de transporte aéreo en la ruta [Aeropuerto Municipio Origen]– [Aeropuerto Municipio Destino]

Respetados señores:

En consideración a lo establecido en el Decreto 990 del 9 de julio de 2020, Artículo 8º parágrafo 2, en el cual se faculta a los Alcaldes “para solicitar al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transporte y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica civil la autorización para implementar planes piloto en el transporte doméstico de personas por vía aérea”, respetuosamente solicitamos la activación de la ruta [Municipio Origen] - [Municipio Destino] como parte del plan piloto.

La operación propuesta se efectuará en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad exigidos, garantizando un viaje responsable. Los Alcaldes de [Municipio Origen] y [Municipio Destino] así como nuestras Secretarías de Salud, nos comprometemos a vigilar el cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1054 de 2020 del Ministerio de Salud, así como disponer de los recursos físicos, humanos y financieros para dar el apoyo requerido por parte de las autoridades locales en dicho protocolo.

Para efectos de comunicación, seguimiento y coordinación del Plan Piloto, es designado [Funcionario Responsable Municipio Origen incluyendo correo electrónico y número telefónico] en [Municipio Origen] y [Funcionario Responsable Municipio Destino incluyendo correo electrónico y número telefónico] en [Municipio Destino].

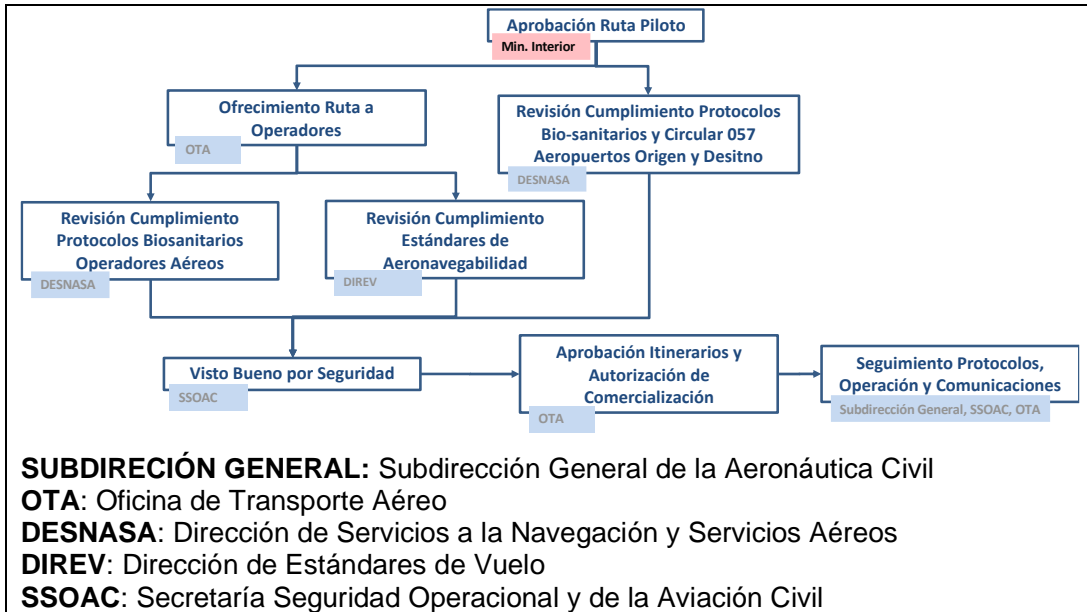
Cordialmente,

Nombre y firma del Alcalde Municipio Origen
--

Nombre y firma del Alcalde Municipio Destino



3. Autorización por parte de la Autoridad Aeronáutica



3.1. Proceso de Verificación de Medidas de Bioseguridad Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios (DESNASA)

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 01054 del 27 de junio de 2020 expidió el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de pasajeros por vía aérea, siendo complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

El protocolo mencionado, que hace parte de este instructivo, tiene como ámbito de aplicación los operadores de aeropuertos, aerolíneas, explotadores de aeronaves, empresas de transporte, agencias de aduana, secretarías de salud (de los niveles distrital y municipal o la entidad que haga sus veces), Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y pasajeros de medios de transporte aéreo en el territorio nacional.

Cada terminal aéreo, aerolínea y explotador de aeronaves deberá contar con un protocolo de bioseguridad que describa en detalle la aplicación particular de la Resolución 1054 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cada uno de los aspectos reglados. Este protocolo debe contemplar todos los intervinientes en la operación, y debe haber sido dado a conocer al organismo de salud territorial correspondiente.



Antes del inicio de un Plan Piloto, y mientras este se mantenga activo, todo terminal aéreo deberá mantener actualizado el Plan de Emergencias con énfasis especial en el capítulo de emergencias de salud pública, así como el Protocolo Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional – ESPII-.

El punto de contacto establecido como representante de la autoridad local deberá asistir a los Comités de Facilitación previo al inicio de la operación.

Igualmente, el punto de contacto establecido, deberá servir como articulador entre las entidades de salud del territorio y la administración del aeropuerto y demás actores aeronáuticos.

El punto de contacto debe coordinar con las autoridades de policía o la policía aeroportuaria, si la hubiese en el terminal, su participación en los procesos de evaluación y control durante el plan piloto de conectividad esencial y la forma de hacer el control de las restricciones impuestas por el gobierno nacional o local.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil- por intermedio de la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios – DESNASA, realizará las verificaciones en las terminales aéreas que aseguren que se cumple con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de un plan piloto de conectividad esencial para el reinicio de operaciones aéreas en virtud del marco reglamentario establecido, así como las medidas operacionales para la reactivación de las actividades aéreas establecidas en la Circular 057 de la Secretaría Seguridad Operacional y de la Aviación Civil -SSOAC- de la Aeronáutica Civil.

Con los requisitos previos, el terminal aéreo se incorporará al banco de rutas sanitarias seguras para la realización de un plan piloto de conectividad esencial para el transporte doméstico de pasajeros por vía aérea.

3.2. Proceso de Verificación Operacional para el Reinicio de las Actividades Aéreas

Para obtener el concepto favorable por parte de la Dirección de Estándares de Vuelo -DIREV-, es necesario presentar al Inspector Principal de Operaciones e Inspector Principal de Aeronavegabilidad -según corresponda- el cumplimiento de lo establecido en la sección 'D' de la circular # 2 Rev. 1 “medidas operacionales COVID-19” y presentar los “*task cards*” que serán aplicados a las aeronaves a ser retiradas del programa de preservación.



Asimismo, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la circular 5002-082-008 “Gestión del Cambio - Requerida por la Pandemia COVID-19”

3.3. Autorización para Comercialización

Una vez sea aprobada una ruta como Plan Piloto por parte del Ministerio del Interior (previo visto bueno por parte del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2, artículo 8º del Decreto 990 del 9 de julio de 2020), se procederá a realizar la aprobación por parte de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

La Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil expedirá el Permiso de Comercialización de cada ruta del Plan Piloto, previo concepto positivo por parte de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, y determinará el horario de operación y los slots sanitarios que serán parte del registro en el banco de rutas sanitarias seguras.

El visto bueno por parte de la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación civil se expedirá con fundamento en las verificaciones realizadas por Dirección de Servicios a la Navegación y Servicios Aéreos -DESNASA- y Dirección de Estándares de Vuelo -DIREV-.

El banco de rutas sanitarias seguras estará compuesto por todas las rutas que hayan sido aprobadas por el Ministerio del Interior y hayan cumplido con el procedimiento previo. Este banco será publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para el conocimiento de la comunidad, los operadores aéreos, los operadores aeroportuarios, las autoridades de salud y demás interesados.

3.3.1. Oferta pública de slots sanitarios para Plan Piloto

Recibida la aprobación del Ministerio del Interior, la Oficina de Transporte Aéreo ofrecerá por medio de correo electrónico las rutas a los operadores regulares. Los operadores interesados deberán manifestar su interés así como los horarios deseados para la operación antes de las 5 p.m. del siguiente día hábil al envío del ofrecimiento a los correos: lucas.rodriquez@aerocivil.gov.co, cristian.amezquita@aerocivil.gov.co y jorge.niebles@aerocivil.gov.co. Para solicitudes recibidas con posterioridad, el operador estará sujeto a la disponibilidad de slots sanitarios y no tendrá prioridad respecto a las solicitudes realizadas en tiempo. La Oficina de Transporte Aéreo procederá a verificar la disponibilidad de slots sanitarios en los aeropuertos de origen y destino y aprobará la comercialización en los horarios establecidos. Si no hubiera disponibilidad, se informará al operador los horarios en los que hay disponibilidad, para que modifique su intención de acuerdo a ello.



4. Evaluación y seguimiento del piloto – gestión de mejora continua

Los vuelos comercializados que correspondan a los planes piloto, deberán informar apropiadamente al consumidor el tipo de operación que se realiza en el marco del Plan Piloto, entendiendo las condiciones particulares que aplican desde la perspectiva de sus obligaciones bajo la Resolución 1054 de 2020 dentro del contrato de transporte aéreo como actividad exceptuada en el marco de la emergencia sanitaria, haciendo la claridad al usuario que el marco de operación se fundamenta en las condiciones excepcionadas por las normas sanitarias vigentes sobre las actividades permitidas y otras excepciones asociadas a la operación.

La Operación iniciará en la fecha establecida, bajo la vigilancia de las autoridades de salud de cada territorio y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil por intermedio de la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios – DESNASA.

Los operadores Aeroportuarios y las líneas aéreas informarán diariamente del movimiento de pasajeros, las condiciones de operación, sugerencias de mejora o novedades al correo: colombiavueladenuevo@aerocivil.gov.co, en formato establecido para tal fin.

Las coordinaciones se realizarán mediante mesas de trabajo de seguimiento virtuales semanales o cuando hubiera, a consideración de las autoridades locales o nacionales, necesidad de ello. Estas operarán al tenor de las guías de los comités de facilitación de los aeropuertos, con la presencia de los administradores de los terminales pares, las autoridades sanitarias locales y los invitados que se requieran.

Las mesas de trabajo de facilitación propenderán por:

Ajustar el plan local: Realizar una evaluación de los resultados y ajustar el plan, protocolos y actividades según corresponda.

Coordinar el nivel de vigilancia continuada: Fortalecer las actividades de vigilancia activas a nivel local. El Secretario de Salud coordina las acciones de seguimiento, establecimiento de control y retroalimentación con las autoridades de aviación civil, así mismo, se identifican las estrategias, el proceso de vigilancia rutinaria y el análisis de los eventos si es del caso.

Realizar la documentación: Realizar la socialización de la evolución, eventos de control y resolución de los mismos, compartir la documentación, estadísticas información y los aprendizajes, ajustar los protocolos y actividades para posibles eventos.



5. Comunicación de resultados y transparencia

En cada terminal aéreo se realizará el Comité de Facilitación con frecuencia semanal, con el fin de facilitar todas las actividades de los intervinientes y una coordinación estrecha con las autoridades territoriales, contribuir a la documentación y a la gestión de la información y estar atentos al control de calidad debido de la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos o de los planes sanitarios internos y su interrelación con toda la comunidad aeroportuaria, así como el constante monitoreo de los riesgos y las acciones de mitigación establecidas.

El Comité tendrá como líder de información o vocero a nivel de cada territorio al administrador o gerente (o a quien este delegue) del respectivo aeropuerto y se propenderá por mantener informadas a las autoridades de salud directamente sobre:

1. Acciones de seguimiento y evolución.
2. Establecimiento y operación de los controles en la terminal aérea o durante el vuelo.
3. Retroalimentación del proceso.
4. Socialización de la evolución, eventos especiales y su resolución.
5. Documentación de aprendizajes.
6. Ajustes de los protocolos y actividades.

A fin de apropiarse correctamente a las autoridades territoriales o nacionales sobre el plan piloto de conectividad esencial, en primer lugar, de los resultados obtenidos en las operaciones de prueba entre el origen y destino que realicen los operadores aéreos y de las demás actividades de su ejecución, estas deberán documentarse para construir confianza y un entorno colaborativo frente a la operación aérea.